

CONTENIDO	PÁGINA
EDITORIAL - REFORMA A LAS NORMAS DE COMPETENCIA – MAURICIO VELANDIA	1
INVITADO INTERNACIONAL – BREVES COMENTARIOS ACERCA DEL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN BRASIL - RICARDO INGLEZ DE SOUZA BRASIL	2
ARTICULO – EL TIEMPO NOS DA LA RAZON – CASO COLOMBIA MOVIL	4
OTRAS COSAS – ESTA DE MODA SER HONESTO – MARGARITA MARÍA PIZANO	5
NOTICIAS - REGLAMENTO A LA LEY FEDERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE MEXICO – LEONARDO ORTIZ	6
DEFINICIONES	7

EDITORIAL

“REFORMA A LAS NORMAS DE COMPETENCIA”

 Por Mauricio Velandia



Las normas de competencia colombianas se encuentran disgregadas en diferentes leyes y decretos; al igual, que datan de diferentes fechas.

Sin perjuicio de su difícil consulta, el contenido de esas normas, en muchas ocasiones, no se adecua a los parámetros normativos competitivos que imperan en otras latitudes, siendo esta situación perjudicial para las empresas, pues están siendo juzgadas bajo normas que no reflejan el verdadero escenario donde los comerciantes luchan para ser escogidos por la clientela.

En esa misma línea, y como agravante de lo dicho, se tiene que el cumplimiento de la ley bajo parámetros que no resultan válidos, llevan a una consecuencia inmediata, como lo es que las empresas nacionales y extranjeras tengan unos mayores costos por el cumplimiento de una regulación desafortunada.

Los siguientes son tan solo algunos ejemplos de la necesidad de modificación de las normas de competencia:

- Formación de canales de distribución bajo las normas de competencia
- Definiciones claras y regulación de las formas de integración vertical y horizontal (condicionamientos, objeciones, autorizaciones)

Derecho de los Mercados

BOLETIN



- Supuesto taxativos o enunciativos de abuso de posición de dominio
- Bien jurídico tutelado: Barreras a la entrada, excedente del consumidor, libertad de escogencia
- Definición del concepto de eficiencia económica
- Sectores eximidos: vehículos, cerveza, agrícola, lubricantes, etc.
- Terceros en las investigaciones

Por lo anterior, hemos pensado que es momento para que dentro del CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO DE LOS MERCADOS – CEDEMERC, se discuta la modificación de estas normas, agrupando la experiencia y realidad de las empresas, con la independencia de la academia, proponiendo un proyecto de ley preparado por el CEDEMERC y radicado en el Congreso de la República, aprovechando que hoy el tema allí tiene adeptos y reporta gran interés.

Para desarrollar esto, el CEDEMERC adelantará en los próximos días unas sesiones donde discutirá con expertos y con empresas del sector privado, los aspectos que ameriten adecuarse a la realidad de mercado, para posteriormente, trabajar en conjunto en el proyecto de ley, y presentarlo por parte del CEDEMERC ante el Congreso de la República.

Es importante estar presentes, exponer ideas y llamar la atención sobre la urgencia del cambio. Sin el cambio, las empresas seguirán expuestas al escenario actual, es decir, peor escenario que actual no existe, y todo lo que se haga será para mejorarlo.

La agenda y cronograma planteado es el siguiente:

- 21 septiembre de 2004 Reunión, presentación e identificación de problemas.
- 28 de septiembre de 2004 Debate de problemas.
- 5 de octubre de 2004 Debate de problemas.
- 28 de octubre de 2004 Entrega de texto borrador de normas.

- 9 de noviembre de 2004 Discusión del texto borrador – entrega de sugerencias.
- 30 de noviembre de 2004 Nuevo texto.
- 8 de febrero de 2005 Discusión final sobre el texto
- 15 de febrero de 2005 Documento final.

En los próximos días el CEDEMERC iniciara contacto con las personas interesadas en hacer parte de este proyecto.

Las personas interesadas en discutir y participar en este proyecto de ley beneficioso para empresas, pueden inscribirse en la dirección mauriciovelandia@mauriciovelandia.com, para tomar nota, avisar el lugar de las reuniones y tenerlos al tanto de este asunto.

Tenemos la obligación con nosotros mismos, con el mercado actual y con el que esta por desarrollarse, de hacer un trabajo serio y por eso los invito a participar.

INVITADO INTERNACIONAL



Tal como ocurrió con la edición del Boletín anterior, donde tuvimos oportunidad de contar con la participación de Julián Peña, profesional sobresaliente en el tema de los mercados, quien nos ilustró acerca de las

Para mas información conéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>

Derecho de los Mercados

BOLETIN



integraciones empresariales en Argentina, esta vez nos acompaña Ricardo Inglez de Sousa, un colega amigo, y profesional reconocido de Brasil.

Ricardo es Abogado de la Pontificia Universidade Católica de São Paulo, Brasil, asociado del Estudio Demarest e Almeida. Miembro de la Comisión de Derecho de la Competencia del Colegio de Abogados de Brasil, conferencista y autor de diversos artículos en temas de defensa de la competencia en publicaciones nacionales y extranjeras.

Gracias Ricardo por este importante aporte que nos permite conocer la visión del tema dentro de nuestros países.

“BREVES COMENTARIOS ACERCA DEL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN BRASIL”

M Por Ricardo Inglez de Souza*
BRASIL

Se cumple diez años de la entrada en vigencia de la Ley 8.884, en junio de 1994. Esta ley fue la responsable de la modernización del control de fusiones y adquisiciones en Brasil.

Más allá del debate acerca de la conveniencia del control, es innegable que Brasil da señales de madurez en su sistema de regulación de la competencia y en lo que respecta al control de concentraciones.

De acuerdo con la actual legislación, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) todo acto que pueda limitar o de cualquier forma perjudicar a la libre competencia, o que resulte en dominación de mercado.

Los requisitos objetivos para identificar la obligación de presentar un acto al CADE están previstos en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley, que establece que deben ser presentadas al CADE para aprobación las transacciones que involucren empresas que, individual o conjuntamente, sumen el 20% de participación en un mercado relevante o que tengan facturación registrada en el año anterior a la operación igual, o superior a R\$ 400 millones.

Además de esta ley, hay reglamentos emitidos por el CADE que establecen los requisitos y procedimientos generales para la presentación de concentraciones económicas en Brasil. En este sentido, la Resolución No. 15/98 es la responsable por los aspectos más importantes.

Una vez determinado que la concentración necesita la aprobación de la autoridad brasileña, las partes tienen dos opciones: (i) presentarla previamente; o (ii) presentarla dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del cambio de las relaciones de competencia entre las partes o entre las partes y terceros o de la firma del primer documento vinculante entre las partes. En ambos casos, las partes tendrán que pagar una tasa de R\$ 45 mil (aproximadamente USD 15 mil).

La presentación fuera de tiempo puede generar la imposición de multa que puede variar entre R\$ 60 mil y R\$ 6 millones aproximadamente.

Una de las reclamaciones más recurrentes es el exceso de burocracia. Un análisis de concentración debe recibir cuatro o, en algunos casos hasta cinco opiniones antes del juzgamiento. Primero pasa por el análisis económico realizado por la Secretaría de Acompañamiento Económico (SEAE), del Ministerio de la Economía. En segundo lugar, pasa por el análisis jurídico de la Secretaría de Derecho Económico (SDE) del Ministerio de Justicia. Finalmente, con los informes no vinculantes de las dos secretarías, el caso va al CADE. En el CADE recibe opiniones de la Fiscalía del propio CADE y de la Fiscalía Federal. Solamente después de emitidas todas estas opiniones, el caso es juzgado.

Hay mercados regulados en los cuales las opiniones de las Secretarías son sustituidas por la opinión del ente regulador. Un ejemplo es el mercado de telecomunicaciones. En este caso, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) es la responsable de emitir la opinión.

Las opiniones emitidas por las secretarías y las fiscalías no obligan a los miembros del Plenario del CADE, quienes deciden de forma discrecional.

Para mas información conéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>

Finalmente, el CADE podrá autorizar la concentración, no autorizarla o autorizarla mediante el cumplimiento de algunas condiciones. Las decisiones son tomadas por mayoría de votos y el presidente tiene el voto calificado en caso de empate.

No hay previsión de recurso contra la decisión final del CADE a ninguna autoridad administrativa superior. Sin embargo, existe la posibilidad de revisión de la decisión por el propio CADE o por la justicia.

Para proporcionar mayor celeridad en el proceso de análisis de las concentraciones, las dos secretarías (SEAE y SDE) establecieron un procedimiento sumario para el análisis de los actos de concentración. Muchas concentraciones han sido beneficiadas por este tratamiento por parte de las autoridades.

Otro avance ocurrió en virtud de la dificultad de imponer restricciones en el régimen de análisis *ex post*. El CADE emitió una resolución que prevé la adopción de medidas cautelares para suspender la realización de la concentración, incluso por pedido de *cualquier legítimo interesado en el acto de concentración bajo análisis*.

Como alternativa a la adopción de la medida cautelar, la misma resolución prevé la celebración, entre las partes involucradas en la concentración y el CADE, de un *Acuerdo de Preservación de la Reversibilidad de la Operación* (APRO). Desde su creación, el CADE ya ha firmado casi una decena de APRO, lo que, más allá de las críticas, ha garantizado la eficacia de su decisión en casos de mayor riesgo a la competencia.

También es importante mencionar que el CADE está buscando una mejor interpretación de la legislación vigente para reducir el número de concentraciones que son sometidas a su aprobación. Los umbrales actualmente vigentes son muy bajos. En este sentido, hay un proyecto de ley que pretende cambiar este panorama aumentando los umbrales.

Finalmente, vale la pena mencionar que hay un gran esfuerzo, incluso a través de proyectos legislativos, para reducir

burocracias y mejorar el proceso de control de concentraciones. Recientemente fueron nombrados nuevos Presidente y Consejeros para el CADE y las autoridades dedican más tiempo a la persecución de conductas anticompetitivas.

Todo esto apunta a un desarrollo institucional de la defensa de la competencia en Brasil y es muy probable que ocurra un cambio importante en la legislación en este sentido. Los desafíos para el futuro son establecer un cuerpo técnico de profesionales para componer las bases del CADE y la optimización de los recursos públicos tras la incorporación de una estructura institucional más eficiente.

ARTICULO

“EL TIEMPO NOS DA LA RAZON”

CASO COLOMBIA MOVIL



Lo que está ocurriendo actualmente con el operador móvil COLOMBIA MOVIL es el resultado de lo que permanentemente nuestra oficina tuvo oportunidad de denunciar en los diferentes entes de control. Denunciamos: (i) que la inversión de ETB y EPM (operadores de telefonía fija) para crear al nuevo operador (50% y 50%) era un integración económica (En Europa conocida como empresa en participación) tanto vertical (redes) como

horizontal (operador manejado por sus competidores), la cual era necesario avisarla al Gobierno y condicionarla. La operación no fue avisada y, el hecho fue denunciado por nosotros, y sobre lo cual, los entes de control consideraron que no valía la pena investigar, pues, en su concepto, la telefonía fija no era sustituta de la telefonía móvil y en tanto no hacían parte del mismo mercado. Yo me pregunto: si los móviles no son los sustitutos de la telefonía fija, entonces que es sustituto...; (ii) se denunció que la palabra “Ola” y “Hola” no podían subsistir en el mercado y que eran confundibles para el consumidor, y en la medida que la expresión “Hola” ya pertenecía a un tercero como ACTEL, que participa en el mercado de tarjetas prepago de minutos, la expresión “Ola” no podía ser apropiada por otro como COLOMBIA MOVIL, quien es operador de telefonía móvil, ya que competían y participaban en un mismo mercado. Adicional a lo anterior puse en conocimiento de los entes de control la Sentencia del Consejo de Estado, donde se decidió una situación similar, cuando ese Organismo Judicial se pronunció acerca de la **imposibilidad** para que las expresiones “Hola” y “Ola” pudieran subsistir dentro del mercado de revistas, es decir, no podían coexistir. Respecto de mi denuncia y del antecedente del Consejo de Estado, los entes de control a cargo del tema consideraron que las dos expresiones podía subsistir en la medida que “Hola” es una **marca débil**, Qué pensaría el Consejo de Estado?; y (iii) se presentó una acción popular en contra de COLOMBIA MOVIL por protección al consumidor en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por deficiencia en el servicio ofrecido. Esta demanda fue rechazada por el Tribunal, pues consideraron que lo precedente era una acción de cumplimiento (peor para el operador!). Para ese momento, después de tanta lucha sin resultado, nuestra oficina prefirió no presentar la anunciada acción de cumplimiento.

Hoy, El Tiempo nos da la razón. El consumidor no puede más con el deficiente servicio de COLOMBIA MOVIL o OLA por ello la SIC los sancionó. No lo hicimos para causar perjuicio a un empresa, ni para favorecer a algunos. Lo hicimos porque somos procompetitivos, y por que, de convicción, creemos en un tema que es importante para la economía de un país,

como lo es el de la COMPETENCIA SANA Y LIBRE.

Esta es una posición académica.

OTRAS COSAS

“ESTA DE MODA SER HONESTO”

M Por Margarita Maria Pizano

Cada vez que nos reunimos y hablamos con amigos, independientemente del tema que se este tratando, llegamos a una misma conclusión, y es que está de moda ser honesto.



Y definitivamente es así. Es la mejor forma para estar tranquilo con la familia, con los amigos, con la pareja, y con uno mismo. Es la mejor manera de encontrar y disfrutar de la libertad total. No hay nada mejor que hacer lo que a uno le gusta sin tener el peso de estar ocultando algo o mintiendo sobre algún aspecto que en definitiva nos quita la tranquilidad y nos impide disfrutar en pleno de lo que estamos viviendo. No hay nada que supere la tranquilidad de la libertad real.

Para los de ideas de vanguardia, liberales y revolucionarias, dentro de los cuales me identifico yo, creo que es claro que todo lo que signifique algo escondido, doble,

oscuro, desleal, esta *out* Evidentemente va en contra de uno mismo por lo que trae como consecuencia malestar en general. Hoy lo revolucionario esta en la claridad, en el respeto por uno mismo, por su cuerpo y

por lo que da tranquilidad. Hoy lo revolucionario es ser fiel y leal a uno mismo alcanzando la tan anhelada libertad que solo se obtiene mediante una conciencia tranquila de los actos cometidos frente a uno mismo y frente a los demás.

De acuerdo con lo anterior, la conclusión solo es una: La gente honesta vive tranquila. Y que más es lo que perseguimos durante la vida independientemente de los caminos que escojamos para desarrollarnos y realizarnos como seres humanos?

Es grande el grupo de gente que vive tranquila. Afortunadamente dentro de ese grupo nos encontramos usted y yo, y mucha gente más.

Hoy las personas honestas son más, por lo que resulta *play* ser honesto.

precio de venta o compra de bienes o servicios.

La reglamentación establece algunas hipótesis de barreras a la entrada como son el costo financiero, recuperación de la inversión, la exclusividad derivada de la propiedad intelectual, la publicidad, las limitaciones a la competencia entre los mercados internacionales (*dumping* o subvenciones), las prácticas mercantiles de los agentes económicos establecidos en el mercado relevante y los actos de autoridades federales, estatales o municipales que discrimina a ciertos productores, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios.

Los actos de autoridad son los que se conocen en la Unión Europea como Ayudas Estatales, por ejemplo, la exclusión del pago de un tributo a determinados agentes económicos, con lo cual la autoridad otorga un privilegio o apoyo indebido (anticompetitivo).

De esta forma la Ley de Defensa de la Competencia actualiza sus contenidos frente a las nuevas necesidades comerciales de México.

NOTICIAS

“REGLAMENTO A LA LEY FEDERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE MEXICO”

 Por Leonardo Ortiz

La Ley Mexicana de Defensa de la Competencia fue reglamentada en 53 artículos y 7 capítulos.

De las primeras partes que se reglamentó de la Ley, fue la necesidad de aclarar que frente a cualquier vacío que se presentara debía aplicarse el Código de Procedimiento Civil y no el Código Contencioso Administrativo como se había entendido hasta el momento.

En la Ley Mexicana se distinguen entre prácticas relativas y absolutas. Respecto de estas últimas, se establecieron como indicios de práctica monopólica absoluta las recomendaciones o instrucciones que emitan las cámaras empresariales o asociaciones a sus agremiados con objeto de fijar, elevar, concertar o manipular el



Derecho de los Mercados

BOLETIN



“GOODYEAR DEMANDA A 12 COMPAÑÍAS QUÍMICAS POR FIJACIÓN DE PRECIOS”

Goodyear demandó a 12 compañías químicas de los Estados Unidos y Europa por la fijación de precios en un compuesto químico usado en los productos de caucho.

La compañía dijo que en la época en que se produjo la fijación de precios -1994 y 2002- hizo importantes compras del material a las empresas demandadas que conspiraron en su contra ella.

Entre las demandadas se encuentran: Crompton, Bayer AG, Bayer Polymers LLC, Bayer Corp., Uniroyal, Dow Chemical, Dupont, DSM Elastomer, DSM Copolymer, Polymeri Europa Americas Inc.

significa: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Cuatro pes (Marketing Mix)

Son los cuatro componentes de la mezcla del marketing. Las 4 pes son: Producto, Plaza (Distribución), Precio y Promoción (cómo vender y anunciar una oferta).

Fuente: www.ipm.com.pe

Para consultar las ediciones de boletines anteriores entrar a www.mauriciovelandia.com

DEFINICIONES



AIDA

Serie de pasos en diversas clases de promoción, sobre todo en la venta personal y la publicidad, que consiste en atraer la Atención, mantener el Interés, despertar el Deseo y generar la Acción del prospecto.

Análisis FODA

Herramienta que se utiliza para analizar la situación actual en el mercado y ayudar a identificar nuevas oportunidades. FODA

Para mas información conéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>